

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-00397

Clase: Ejecutivo

Por cuanto la demanda fue subsanada en tiempo y los títulos valores cumplen con las exigencias de los arts. 622 y 709 del C.Co., y del art. 422 del Código General del Proceso. De conformidad con lo previsto en el art. 430 *Ejusdem*, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía en la forma solicitada a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** y en contra de **LEANDRO ITALO SIERRA BONILLA** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

PAGARÉ No 099611464320

- 1.-\$70'330.035 por concepto de capital contenido en el título valor.
- 2- \$8'125.412 por concepto del total de los intereses de plazo contenidos en el pagaré base de la ejecución.
- 3.--Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

PAGARÉ No 0095000046369

- 4.-\$22'747.707 por concepto de capital contenido en el título valor.
- 5- \$2'554.888 por concepto del total de los intereses de plazo contenidos en el pagaré base de la ejecución.
- 6--Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 4º, liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

PAGARÉ No 0013-115-5000-162554

- 7.-\$17'027.883 por concepto de capital contenido en el título valor.
- 8- \$2'012.015 por concepto del total de los intereses de plazo contenidos en el pagaré base de la ejecución.
- 9--Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 7º, liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

PAGARÉ No 0013-115-5000-162547

- 10.-\$17'179.598 por concepto de capital contenido en el título valor.
- 11- \$1'986.614 por concepto del total de los intereses de plazo contenidos en el pagaré base de la ejecución.
- 12--Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 10º, liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

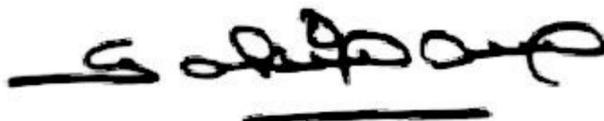
13.-Oficiese a la DIAN, para lo pertinente

14.-.-Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, o en la forma que indican los arts. 291 y 292 del C.G.P. **Y PREVÉNGASELE** de que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Reconocer al abogado ESMERALDA PARDO CORREDOR como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)